



Universidad Nacional de Tucumán

Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia

Ayacucho 471 – (4000) San Miguel de Tucumán –

Tel. (0381) 4248169-7060

www.fbqf.unt.edu.ar



San Miguel de Tucumán,

17 OCT 2022

EXPTE. N° 51.505-2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Dr. SERGIO ENRIQUE PASTERIS, Director del Consejo de Posgrado de esta Facultad, eleva para su tratamiento el “**REGLAMENTO DE LA SECRETARIA DE POSGRADO E INVESTIGACION**” de esta Facultad, creada por Resol. N° 0266-2022, del Decanato de esta Casa;

ATENTO:

A lo aconsejado, en forma conjunta por las Comisiones de Enseñanza y Disciplina y de Interpretación y Reglamento; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario tener una adecuada organización académica y administrativa de las Carreras que se dicten en la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia;

Que además, se estima conveniente optimizar el funcionamiento administrativo y académico en la Facultad para lograr la excelencia y Adecuar la organización y funcionamiento a las exigencias de las acreditaciones de las Carreras de la Facultad;

Que por todo lo expuesto, los señores consejeros presentes, por unanimidad, acordaron: “**1°)- Aprobar y poner en vigencia el “REGLAMENTO DE LA SECRETARIA DE POSGRADO E INVESTIGACION”** de esta Facultad, creada por Resol. N° 0266-2022, del Decanato de esta Casa;

Por ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE BIOQUIMICA,
QUIMICA Y FARMACIA

(En Sesión Ordinaria de Fecha 14/10/2022)

RESUELVE:

Art.1°)-Aprobar y poner en vigencia, a partir del 01/11/2022, el “**REGLAMENTO DE LA SECRETARIA DE POSGRADO E INVESTIGACION**” de esta Facultad, creada por Resol. N° 0266-2022, del Decanato de esta Casa, el que como ANEXO forma parte de la presente resolución.-

Art.3°)-De forma.-

RESOLUCION HCD. N°:

0516 2022

JCA.-

Dra. Carolina Serra Barcellona
Secretaria Academica
FAC. de BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA - UNT

NILDA LEONOR ARDILES
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dra. MARIA INES GOMEZ
DECANA
FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



17 OCT 2022

REGLAMENTO DE LA SECRETARIA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE BIOQUÍMICA, QUÍMICA Y FARMACIA

I: OBJETIVOS

Artículo 1º) La Secretaría de Posgrado e Investigación dependerá del Decanato de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, debiendo desarrollar sus actividades en conformidad a lo establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), el Reglamento General de Posgrado de la UNT (Res. HCS 2558-2012) y sus modificatorias, y el presente Reglamento.

Sus objetivos serán los siguientes:

a- Objetivos generales: procurar el perfeccionamiento permanente, propiciar la actualización profesional y la investigación en las diversas áreas del conocimiento, fomentando la labor creativa y promoviendo el desarrollo del juicio crítico.

b- Objetivos específicos:

- Fomentar en los egresados el desarrollo de estudios superiores.
- Implementar los medios adecuados para la formación de recursos humanos para la investigación científica, la docencia universitaria y la especialización profesional.
- Realizar el seguimiento de los estudiantes de posgrado.
- Atender, gestionar y coordinar las relaciones institucionales e interinstitucionales de posgrado e investigación de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.
- Estimular la investigación en las áreas de vacancia a nivel regional y nacional.
- Monitorear y difundir la oferta de convocatorias de proyectos nacionales o de cooperación internacional y becas y estancias nacionales e internacionales para estudiantes de posgrado.
- Fomentar la organización y el dictado de cursos para todas las carreras de posgrado de esta Facultad, de otras Unidades Académicas de la provincia, del país y del exterior, así como de trayectos curriculares, diplomaturas o estudios avanzados y cursos de actualización profesional, bajo la modalidad presencial o presencial asistida por tecnologías.
- Controlar la gestión académica de los asuntos de posgrado e investigación.

II. ÁREA DE INCUMBENCIA

Artículo 2º)- La Secretaría de Posgrado e Investigación tendrá incumbencia en todo lo concerniente a la formación de posgrado, investigación científica y tecnológica, la cual presenta tres áreas principales y dos niveles de entrenamiento:

1- Áreas:

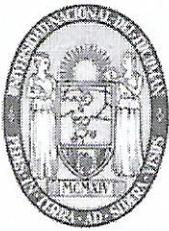
- a- Investigación científica y tecnológica.
- b- Docencia universitaria de posgrado.
- c- Ejercicio profesional.

2- Niveles de entrenamiento:

Conforme a cada nivel de entrenamiento la Secretaría de Posgrado e Investigación ofrece carreras o cursos, otorgando la certificación y acreditación de estudios correspondiente a cada caso.

0516 2022

[Firmas manuscritas]



17 OCT 2022

a- Formación sistemática: se organiza en carreras (Especializaciones, Maestrías, Doctorados) que conducen a Título de Posgrado a través de una labor experimental o teórica, de tipo tutorial, por medio de una carrera en base a un plan de estudios estructurado, semiestructurado o personalizado.

b- Formación continua: a fin de ampliar y actualizar la formación de grado, y con estrecha relación a la demanda del medio profesional, la Secretaría de Posgrado e Investigación gestiona y ofrece cursos de posgrado, trayectos curriculares, diplomaturas o estudios avanzados, y cursos de actualización, en diferentes áreas y disciplinas.

III. INTEGRACION

Artículo 3°)- La Secretaría de Posgrado e Investigación estará integrada por el Secretario de Posgrado e Investigación, quien presidirá la misma, y por el Subsecretario y el Consejo de Posgrado e Investigación, conforme con las disposiciones que se detallan en el presente Reglamento.

Artículo 4°)- El Secretario y Subsecretario serán designados por el Decano y tendrán vigencia en sus cargos durante un período de 2 (dos) años, con la posibilidad de ser reelegidos por un mismo período.

Artículo 5°)- Consejo de Posgrado e Investigación.

- El Consejo funcionará como una Comisión Asesora del Honorable Consejo Directivo.
- El Consejo estará integrado por 9 (nueve) miembros: 3 (tres) consejeros docentes por los Institutos de la Facultad, 2 (dos) consejeros por las Carreras de Doctorado, 2 (dos) consejeros por las Carreras de Especialización o Maestrías, y 2 (dos) consejeros representantes de los Colegios Profesionales legalmente reconocidos correspondientes a carreras de grado dictadas en esta Facultad.
- La designación de los consejeros docentes de Institutos y de carreras de posgrado será efectuada por el Honorable Consejo Directivo, a partir de las propuestas de docentes que formen parte de la planta activa de esta Facultad que posean título de Doctor, Magister o Especialista. Los Directores de Institutos y de carreras de posgrado en funcionamiento elevarán sus propuestas ante la solicitud de la Secretaría de Asuntos Académicos. Los docentes propuestos para representar a las carreras de posgrado deberán, además, ser miembros titulares del Comité Académico o Directores de Carrera.
- La designación de los consejeros representantes de los Colegios Profesionales será realizada por el Honorable Consejo Directivo, a partir de la propuesta de un representante titular y de un suplente de los mismos.
- El Honorable Consejo Directivo, asimismo, deberá elegir los consejeros suplentes utilizando los mismos criterios de selección que los empleados para los consejeros titulares. En caso que un miembro titular esté ausente en 3 (tres) reuniones consecutivas del Consejo, el Secretario podrá reemplazarlo por el respectivo suplente y, en consecuencia, el Honorable Consejo Directivo deberá designar al reemplazante en carácter de consejero titular.
- Los consejeros tendrán vigencia en el cargo por un período de 2 (dos) años, con la posibilidad de ser reelegidos por un mismo período consecutivo.
- En caso de producirse la ausencia del Secretario y del Subsecretario, el Consejo de Posgrado e Investigación acordará por votación quién se hará cargo de la conducción del mismo.

Artículo 6°)- Comisión de Investigación.

-Para todo lo concerniente a la investigación científica y tecnológica, la Secretaría de Posgrado e Investigación contará con el asesoramiento de una Comisión de Investigación, la cual será presidida por el Subsecretario y estará integrada por 4 (cuatro)

0516 2022

[Handwritten signatures and initials]



17 OCT 2022

miembros del Consejo de Posgrado e Investigación de acuerdo al siguiente orden: 1 (un) consejero por los Institutos de la Facultad, 1 (un) consejero por las Carreras de Doctorado, 1 (un) consejero por las Carreras de Especialización y Maestrías y 1 (un) consejero por los Colegios Profesionales.

IV. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 7º)- la Secretaría de Posgrado e Investigación tiene como función:

- Proponer al Honorable Consejo Directivo de la Facultad y a las Autoridades los lineamientos estratégicos y la política general del posgrado en la Facultad, adecuándola a las nuevas exigencias disciplinares del conocimiento, de la comunidad académica y de la sociedad.
- Generar e implementar políticas y acciones concretas que favorezcan el desarrollo de carreras de posgrado en áreas de vacancia y el fortalecimiento de las existentes.
- Recibir las solicitudes de inscripción de los aspirantes al grado de Doctor, Magister o Especialista, las propuestas de Director y Co-director (si lo hubiera), informes periódicos y finales, según corresponda.
- Elevar la documentación a la Carrera de Posgrado para su tratamiento y aprobación.
- Revisar la documentación remitida por las carreras de posgrado, realizar el dictamen correspondiente y elevar las actuaciones al Honorable Consejo Directivo, en el caso que corresponda.
- Elevar los expedientes a la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán para verificación de requisitos, en el caso de inscripciones, y pertinencia de jurados en el caso de informes finales.
- Controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación para obtener títulos de posgrado o certificaciones.
- Promover la inscripción de alumnos en las carreras de posgrado de nuestra Facultad, en especial de aquellos estudiantes que realizarán sus trabajos de investigación en Instituciones que no están insertas en el ámbito de la Facultad.
- Fomentar la participación de profesionales externos en el dictado de carreras y cursos de posgrado, trayectos curriculares, diplomaturas o estudios avanzados y cursos de actualización.
- Propiciar la generación de nuevas Carreras de Posgrado en función de las necesidades disciplinares, profesionales y de la sociedad.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación con los Comités Académicos de las diferentes Carreras de Posgrado.
- Organizar con el área de comunicaciones diferentes estrategias para visibilizar la producción científica de la Facultad.
- Informar sobre convocatorias de proyectos nacionales o de cooperación internacional, becas y estancias nacionales e internacionales para alumnos de posgrado.
- Colaborar con las Carreras de Posgrado en la organización y desarrollo de los procesos de acreditación.
- Establecer indicadores de funcionamiento y calidad del sistema de posgrado e investigación.
- Sistematizar la información de posgrado y de proyectos de investigación.
- Organizar jornadas de posgrado e investigación.
- Elaborar formularios y analizar las encuestas de posgrado.
- Gestionar los recursos humanos, físicos y financieros para asegurar el correcto funcionamiento de la Secretaría.
- Realizar el control y gestión financiera de posgrado.
- Fomentar la capacitación continua y perfeccionamiento del personal administrativo de la Secretaría.

0516 2022



- Entender en los casos de situaciones no previstas en este Reglamento y en las diferencias que se presentaren en su interpretación.

Artículo 8º)- El Secretario y el Subsecretario de Posgrado e Investigación tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Representar a la Secretaría de Posgrado e Investigación ante la Secretaría de Posgrado de la UNT, el Honorable Consejo Directivo de la Facultad y en los actos inherentes a sus funciones.
- Convocar al Consejo a reuniones ordinarias (cada 15 días) o reuniones extraordinarias, firmar sus dictámenes, cumplir y hacer cumplir la reglamentación y las resoluciones emanadas de la autoridad.
- Dirigir la gestión administrativa en el ámbito de la Secretaría de Posgrado e Investigación de esta Facultad.
- Adoptar las medidas necesarias en caso de necesidad o urgencia, dando cuenta al Consejo de Posgrado e Investigación.
- Elevar anualmente al Honorable Consejo Directivo un informe de las actividades académicas y administrativas desarrolladas, incluyendo propuesta de mejoras.

V. ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE POSGRADO E INVESTIGACION.

Artículo 9º)- El Consejo de Posgrado e Investigación reglamentará su funcionamiento administrativo.

Artículo 10º)- El Consejo de Posgrado e Investigación sesionará con quórum de más de la mitad de sus miembros.

Artículo 11º)- El Consejo de Posgrado e Investigación aprobará sus dictámenes por mayoría simple, elevando los mismos al Honorable Consejo Directivo dejando constancia de las votaciones y de los dictámenes de minoría. En caso de empate quien presida la sesión podrá desempatar.

Artículo 12º)- Cualquier cuestión no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Honorable Consejo Directivo.

0516 2022

Dra. Carolina Serra Barcellona
Secretaria Academica
FAC. de BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA - U.N.T.

NILDA LEONOR ARDILES
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FAC. DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dra. MARIA INES GOMEZ
DECANA
FAC. BIOQUIMICA QUIMICA Y FARMACIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN